

“AÑO INTERNACIONAL DE LAS COOPERATIVAS”
“2007 - 2016 DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERU”
“AÑO DE LA INTEGRACION NACIONAL Y EL RECONOCIMIENTO DE NUESTRA DIVERSIDAD”



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MARISCAL NIETO

LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

ACUERDO DE CONCEJO N° 060-2012-MPMN

Moquegua, 04 de Octubre de 2012

EL CONCEJO PROVINCIAL DE “MARISCAL NIETO”:

VISTO, en “Sesión Ordinaria” del 02-10-2012, el Dictamen N° 018-2012-CODUIO/MPMN de la Comisión Ordinaria de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obras de fecha 13 de Setiembre del 2012 sobre “Incorporación de terrenos habilitados” al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI.

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, tal como lo señala el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972;

Que, el numeral 1.4.3. del Artículo 79° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 “Las Municipalidades, en materia de organización del espacio físico y uso de suelo, tiene por funciones específicas y exclusivas de las Municipalidades Provinciales, el reconocimiento, verificación, titulación y saneamiento físico legal de los asentamientos humanos”, en concordancia con el numeral 2.2. del Artículo 79° de la ley antes citada.

Que, con informe N° 1617-2012-GAJ-GM/MPMN remitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica emite su opinión manifestando que en los casos que se solicite Incorporación de terrenos de habilitación al Programa Municipal de Vivienda PROMUVI, es procedente que la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto derive directamente al Pleno de Concejo para su aprobación vía acuerdo de Concejo, no siendo necesario que se derive a la Gerencia de Asesoría Jurídica, en cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso h) del Artículo 25° de la Ordenanza Municipal N° 023-2008-MPMN, por lo cual se aprobó el nuevo Reglamento del proceso de adjudicación de terrenos de programas Municipales de Vivienda-PROMUVI de la Municipalidad Provincial Mariscal Nieto.

Que, mediante informe N° 1460-2012-GDUAAT-GM/MPMN, remitido por la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial, que es de la opinión: Que los sectores antes indicados (Sub sector A-21, Sub sector A-15, Sub sector 3CB) sean incorporados al Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI, mediante Acuerdo de Concejo, con excepción del Sub sector 5B: ubicado en las Pampas de San Francisco en proceso de inscripción registral, y que los actuados sean derivados a la Comisión Ordinaria de regidores de Desarrollo Urbano, Infraestructura y Obras, para su conocimiento, evaluación y Dictamen correspondiente, a fin de que en su oportunidad mediante acuerdo de Concejo se apruebe la Incorporación de terrenos Municipales al Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI.



En uso de las facultades concedidas por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú promulgada el 29-12-93 y modificada por la Ley 27680 de fecha 06-03-2002, al amparo de la Ley Orgánica 27972 del 26-05-2003, Ley 8230 de fecha 03-04-1936 y Ordenanza Municipal 026-2003-MUNIMOQ, el Concejo Municipal en "Sesión Ordinaria" del 02-10-2012;

ACORDO:

1°.- Aprobar que el Sub Sector A-21, ubicado en Pampas de Chen chen del Centro Poblado Chen chen, Sub Sector A-15 ubicado en las Pampas de Chen Chen y el Sub Sector 3CB, ubicado en Pampas de San Francisco sean incorporados al Programa Municipal de Vivienda-PROMUVI

2°.- Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano Ambiental y Acondicionamiento Territorial y a sus áreas competentes de la Municipalidad Provincial de "Mariscal Nieto", la ejecución del presente Acuerdo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

**Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA
ALCALDE**

